

ORDENANZA Nº: 5116/14.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2014

VISTO:

**EL FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN
(FOMAE); y**

CONSIDERANDO:

Que el espíritu e intencionalidad de la creación del FOMAE es el acompañamiento y apoyo a las políticas educativas, con fines de lograr la igualdad y justicia educativa en la distribución del conocimiento y las oportunidades beneficiando a la mayor cantidad de ciudadanos;

Que desde sus inicios y, a través de los años, este fondo garantizó condiciones de fortalecimiento para la estructuración y desarrollo educativo en la comunidad a través de la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, viajes, pasajes, servicios, sistema de becas , Plan Pibes 2.1, etc.;

Que por Ordenanza Nº 4509/12 se reconvirtió el Programa PIBES 2.1, consolidando pisos tecnológicos en cada una de las Escuelas Primarias y en las dos Secundarias de Gestión Privada del Partido de Ramallo mediante el sistema de aulas digitales, logrando la inserción de la tecnología en el nivel inicial y en los Centros Educativos Complementarios, bajo el formato de rincones digitales, cumpliendo de esta forma con un altísimo porcentaje de equipamiento destinado a garantizar la accesibilidad a las TIC en todos los niveles y modalidades del sistema público de educación; lográndose en año 2014, el desarrollo de propuestas pedagógicas específicas que incluyen el uso de tecnologías.

Que la creación de la Subsecretaría de Educación permitió visualizar necesidades y problemáticas no contempladas en los objetivos primarios de la creación del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación; tales como la inversión en infraestructura, requiriendo en consecuencia que la redistribución de los recursos económicos deban ser administrados por la misma;

Que mediante Ordenanza Nº 4679/13 se autorizó al DEM a invertir los fondos recibidos en del artículo 92º de la Ley 14.393 Ley de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires en determinadas obras de infraestructura para establecimientos educativos; siendo su máximo ejemplo la inauguración del edificio de la EES Nº 5 durante el presente año y la del edificio del CEC Nº 802 para el ciclo lectivo 2015.

Que por Ordenanza Nº 4775/13 se produjo una revisión del listado de obras y a acciones a financiar con los recursos mencionados en el considerando anterior y que mediante el artículo 2º se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar para el financiamiento adicional de las obras y acciones citadas recursos del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación (FOMAE);

Que por Ordenanzas Nº 4757/13 y Nº 4817/13 se aprobó la construcción del la E.S. Nº 5 de Villa Gral. Savio y del CEC Nº 802 de Villa Ramallo; tramitados ambos bajo Expedientes Nº 4092-9127/13 y Nº 4092-9429/13 por un monto global de pesos superior a los cinco millones, cifra esta que excede largamente lo percibido a través del Fondo Educativo Provincial, debiendo en consecuencia consolidar lo establecido en el artículo 2º de la Ordenanza Nº 4775/13;

Que se torna necesario dejar previsto para el Ejercicio 2015 el financiamiento adicional que requerirá la culminación del CEC 802 y sus obras complementarias.

Que resulta menester aumentar el porcentaje destinado a promoción de estudios terciarios y universitarios para financiar las becas especiales previstas en la Ordenanza N° 5073/14 y prever los recursos necesarios para las transferencias a Bibliotecas, Banda Infante Juvenil, etc.

Que concomitantemente es preciso definir los ítems y los respectivos porcentajes asignados a cada uno de ellos, que regirán la ejecución de los recursos a ingresar durante el Ejercicio 2015 en concepto de Fondo Municipal de Apoyo a la Educación (FOMAE);

Necesario efectuar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **CUARENTA Y DOS POR CIENTO (42%)** de los montos percibidos como Fondo Municipal de Apoyo a la Educación - **FOMAE** de acuerdo a lo establecido en la **Ordenanza N° 5073/14** para el Ejercicio 2015.

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** de lo percibido anualmente por el Fondo Municipal de Apoyo a la Educación (FOMAE), a los siguientes conceptos:

1. Gastos de funcionamiento de la Subsecretaría de Educación.
2. Gastos que demande la puesta en marcha del Programa de Alfabetización Extendida.
3. Subsidios a Bibliotecas Públicas, Banda Infante Juvenil de Ramallo, Coro Ramallo establecidos por Ordenanzas Municipales, financiamiento de actividades literarias e impresión de libros de escritores locales.
4. Programas y proyectos de capacitación y educación no formal tendientes a la adquisición de artes y oficios.
5. Programas, proyectos y/o acciones que promuevan la inclusión dentro del sistema educativo en sus distintos niveles y modalidades y/o tengan por objeto mitigar la desescolarización, el ausentismo y la repitencia.
6. Planes de capacitación docente y del propio personal de la Subsecretaría.
7. Ciclos de conferencias, disertaciones, talleres, capacitaciones y actividades de interés educativo, dirigidos a la comunidad en general.
8. Convenios, programas, proyectos con instituciones públicas o privadas que coadyuven a los fines y metas propuestas por la Subsecretaría de Educación.
9. Reparación y mantenimiento de equipos digitales de la Subsecretaría de Educación, afectados a diferentes programas.

ARTÍCULO 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **DOS POR CIENTO (2 %)** de lo percibido anualmente por el concepto de FOMAE (Fondo Municipal de Ayuda a la Educación) para gastos de alumnos (paseo, hotelería, gastronomía) del distrito que participen en proyectos educativos curriculares que no estén cubiertos por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires u otros organismos organizadores, excluyendo lecciones paseo, campamentos y viaje de egresados. Para el otorgamiento de este fondo, los solicitantes deberán presentar un informe de las actividades a realizar con los datos necesarios a los fines de determinar los montos.

ARTÍCULO 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **DIEZ POR CIENTO (10 %)** por ciento de lo percibido anualmente por el Fondo Municipal de Apoyo a la Educación - **FOMAE** al financiamiento de lo determinado por la Ordenanza N° 3828/09, sus normas complementarias y todo otro Programa de inclusión y alfabetización digital creado o a crearse, comprendiendo la compra de equipamiento e insumos, mantenimiento de equipos y redes, contratación de servicios profesionales para programas de capacitación, adquisición de contenidos y todo aquello que resulte

menester a los fines del cumplimiento de los fines y objetivos prescriptos por la ordenanza mencionada en este Artículo.-----

ARTÍCULO 5º) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **ONCE**----- **POR CIENTO (11 %)** de lo percibido anualmente por el concepto de FOMAE (Fondo Municipal de Ayuda a la Educación) para financiar obras de infraestructura de los establecimientos educativos del partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 6º) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar la distribu----- ción y/o reasignación de los recursos excedentes de cada uno de los artículos anteriores, afectando el crédito resultante a otros ítems contenidos en esta Ordenanza, esta readecuación no podrá superar el **QUINCE POR CIENTO (15%)** de lo ingresado en cada Artículo y dichas readecuaciones quedarán ad-referendúm del Honorable Concejo Deliberante-----

ARTÍCULO 7º) Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA
DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.-----